

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 12.487/18 y 9.535/02; los expedientes D-940.567-2019 y HC FAC-000046-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, de los expedientes D-940.567-2019 y HC FAC-000046-2022, surge que se ha presentado el Sr. DAMARIO, Mauro Alejandro, DNI N° 32.150.098, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de MINIMERCADO, sito en la Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.833, P.B., de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28/01/20;

Atento que por Resolución N° 0227, de fecha 02/03/20, se determinó factible lo peticionado y siendo que en la misma se consignó por un error involuntario la numeración N° 3.633 cuando correspondía N° 3.833, P.B., de la Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón; se procede a la rectificación de la citada Resolución.

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24/01/20, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en las Ordenanzas 9.535/02 y 12.487/18, Artículo 2°, y que el rubro a explotar se encuadra bajo MINIMERCADO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 0227 de fecha 02 de marzo del año 2020.

Artículo 2º: Determíñese FACTIBLE, la rectificación de la localización peticionada por medio del expediente D-940.567-2019, por el Sr. DAMARIO, Mauro Alejandro, para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.833, P.B., de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 9.535/05 y 12.487/18, Artículo 2º, respectivamente.

Artículo 3º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de las Ordenanzas N° 12487/18 y 9.535/02, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 4º: Intímese al Sr. DAMARIO, Mauro Alejandro, D.N.I. N° 32.150.098, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1º, 2º Y 3º** del presente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por